

214

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

RAD: 765204003007-2019-00089-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS MINIMA CUANTIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Diciembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno

(2021).-

Teniendo en cuenta los oficios procedentes del juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad de Palmira, librese oficio informando al mismo, que el proceso de la referencia se encuentra terminado y archivado desde marzo de 2021, y el inmueble que fue dejado a su disposición no fue embargado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, por existir un embargo por Impuestos Municipales, habiéndose puesto a su disposición dicho inmueble de manera errada. Pero atendiendo su embargo de remanentes se procederá en este momento a dejar a disposición de ese despacho judicial, por remanentes el vehículo de placas **MSW419**, el que se encuentra debidamente embargado ante la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali, comunicándose también a dicha secretaria lo aquí dispuesto. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA**, dando la información requerida, y dejando a su disposición por embargo de remanentes el vehículo de placa **MSW419**, de propiedad de la sociedad **SERVILAVADO INDUSTRIAL S.A.S.**, para los fines legales pertinentes y para el proceso con radicación **00275/2019**, que cursa en ese despacho.

SEGUNDO: LIBRESE oficio a la **SECRETARIA DE TRANSITO DE CALI VALLE**, informando que el vehículo antes mencionado continuara embargado por cuenta del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE** y para el proceso adelantado por **MARISOL GUTIERREZ ZAPATA** en contra de **SERVILAVADO INDUSTRIAL S.A.S.** y **SORAYA LASTRA NAFER**, con radicación **00275-2019**.

CUMPLASE

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7366d8c92d9e74b05fa6bbca7ce0692edf5e4638f0f51121dd0466e1b850f677
Documento generado en 16/12/2021 01:21:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
en estado de CO de hoy nombre
auto anterior
Palmira 1 ENE 2022
En Secretaria